

Doncejal
 D. María. Ornel
 D. María
 D. Feura
 D. Cascales
 D. Chauve
 D. Siquelma
 C. Sudeza
 D. Xagarro

Asociados
 D. Chauve
 D. Feura Cascales
 D. Lajara
 D. Feura
 D. Sui Sudio
 D. Chauve Lajara
 D. Albarado Sanchez
 D. Martine Lopez
 D. Morey Bacheo
 D. Albarado Sui
 D. María Lajara
 D. Martine Lajara
 D. Sui Sanchez
 D. Sui Soccawona
 D. Sui Sende
 D. Carrillo Espino
 D. Sui Soccawona
 D. Sui Lucas
 D. Siquelma Lopez
 D. Sui Soccawona
 D. Feura Salero
 D. Sui Sende Lucas

los cuales se expresan en las ditas relaciones, unidas
 ascendentes a dos mil treinta y cuatro

Capítulo 1.º: Instrucción Provincial: Haviendo los señores con-
 siderados en este Capítulo a dos mil novecientos diez
 y seis pesetas ochenta y ocho centimos y de acuerdo
 con el Ayuntamiento fueron aprobados aquellos, excepto
 la cantidad de setenta y cinco pesetas consignada
 por retenciones que se imprimen para ambas escuelas,
 debiendo los profesores cobrar elos rindos por diente de
 las asignaciones que la ley determina

Capítulo 2.º: Beneficiencia: Fueron igualmente aproba-
 dos las trececientas pesetas presupuestadas para
 este ramo, y que se comprenden en las ditas relaciones
 unidas.

Capítulo 3.º: Obras públicas: Se aprueba el gasto pre-
 supuesto de trececientas noventa y cinco pesetas para el
 personal y material de caminos vecinales

Capítulo 4.º: Corrección pública: Se aprobaron así mismo
 las mil doscientas cincuenta pesetas consignadas, pa-
 ra el sostenimiento de la cárcel del partido judicial
 y que se calculan por desconocerse la cantidad girada por
 el Ayuntamiento de Biera

Capítulo 5.º: Cargas: Se aprobaron igualmente las cargas
 unidas a este presupuesto, consistentes en veinte y mil
 mil seiscientos treinta y cinco pesetas, en la forma
 siguiente: La de cuatro mil cuatrocientas treinta y
 cinco pesetas para cubrir el contingente del Presun-
 pto de la Diputación Provincial: La de mil dos-
 cientos pesetas por el impuesto del cinco por ciento
 sobre los impuestos de este presupuesto como recargo por el
 Estado: y la de diez y seis mil pesetas por el cupo
 de Solamón, Sal y Cereales, para la Hacienda
 en el año económico entrante

Capítulo 6.º: Obras de nueva construcción: Fueron aprobadas
 las propuestas de mil quinientas pesetas, que se con-
 signan para la construcción de alcantarillas y corrección
 de caminos, mil pesetas: y quinientas para la
 de un lavadero, obra ambas de una necesidad

